



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0136-2025

Arequipa, 11 de marzo de 2025.

Visto el Oficio N° 0192-2025-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, sobre el REGLAMENTO - PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la inestitucionalidad universitaria. **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)".

Que, conforme a los numerales 59.2 y 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 131° de la mencionada Ley Universitaria, establece que: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país (...)". Asimismo, se tiene que la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades, tiene por "finalidad regular los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 30220, Ley Universitaria".

Que, de otro lado, el artículo 378° del Estatuto Universitario, refiere que: "El Instituto del Deporte de la UNSA (IDUNSA) es el encargado de promover el deporte, de organizar

eventos deportivos internos anuales y de crear y administrar Proyectos y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) con el aporte técnico del Instituto Peruano del Deporte, (IPD) y con la finalidad de participar obligatoriamente en los Juegos Nacionales Universitarios. Su funcionamiento será regulado por el Reglamento específico (...).

Que, asimismo, el artículo 379° del mencionado Estatuto Universitario, señala que: "El Instituto del Deporte de la UNSA (IDUNSA) establece los mecanismos y acciones para el otorgamiento de becas integrales, tutorías y auspicios de instituciones deportivas de alto nivel y otras. Norma sobre los derechos y deberes de los estudiantes participantes en el PRODAC (...)."

Que, al respecto, mediante el documento del visto, se remite el REGLAMENTO - PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, elaborado por la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Modernización, misma que mediante Oficio N° 083-2025-UM-OPPM/UNSA, señala que, en el referido reglamento, no existe ninguna colisión con el Estatuto vigente.

Que, dicho proyecto tiene por objetivo: "Regular la organización y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNSA"; y, por finalidad: "Contribuir al desarrollo humano, formación integral y desempeño deportivo de alta competencia en torneos nacionales e internacionales de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, a través de la práctica del deporte de alta competencia".

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2025**, acordó: Aprobar el REGLAMENTO - PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el REGLAMENTO - PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0136-2025	11/03/2025



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Juana Lilia Calderón Núñez	Dirección de Bienestar Universitario		17/02/25
	Ing. Raúl Alberto Delgado Ramos	Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación		
Revisado por:	Mg. Ing. Gisella del Pilar Zuñiga Moreno	Unidad de Modernización		18/02/25
	Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto			
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		06/03/25



	REGLAMENTO	Versión	1
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	1 de 6

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir al desarrollo humano, formación integral y desempeño deportivo de alta competencia en torneos nacionales e internacionales de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, a través de la práctica del deporte de alta competencia.

Artículo 2° Objetivo

Regular la organización y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNSA, en adelante PRODAC.

Artículo 3° Base Legal

A efecto de la emisión del presente reglamento, se han considerado las normas legales señaladas a continuación, incluyendo sus respectivas modificatorias y ampliatorias que correspondan, de ser el caso:

- 3.1 Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.
- 3.2 Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- 3.3 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.4 Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- 3.5 Ley 26842, Ley General de Salud.
- 3.6 Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física-PARDEF
- 3.7 Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resolvió dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.

Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación, Facultades, direcciones, oficinas y unidades de organización de la UNSA que se involucren en la implementación del PRODAC, así como deportistas calificados, deportistas calificados de alto nivel y deportistas destacados.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 5° Glosario de Términos y Siglas

- 5.1 **Deportista calificado:** Es el deportista que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados¹.

El Instituto Peruano del Deporte², en adelante IPD, lo define como el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte peruano en eventos internacionales oficiales sin

¹ Ley N° 30994, artículo 2, literal c).

² Disponible en <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/dinadaf/requisitos-universidades.pdf> (Consultado el 12 de febrero de 2025).



	REGLAMENTO	Versión	1
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	2 de 6

resultados (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años). Para adquirir dicha condición debe cumplir los requisitos correspondientes³:

5.2 Deportista calificado de alto nivel: Es el deportista al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias⁴. De conformidad con lo señalado por el IPD⁵, el deportista calificado de alto nivel es afiliado, reconocido por la Federación Deportiva Nacional (FDN), el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Comité Olímpico Peruano (COP), que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de la Órbita Olímpica o campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años). Para adquirir tal condición debe cumplir los requisitos correspondientes⁶.

5.3 Deportista destacado: Es aquel que tiene la condición de estudiante regular y que forma parte de alguna de las selecciones deportivas de la UNSA. Para adquirir tal condición debe contar con una constancia oficial emitida por el Director del PRODAC.

5.4 Estudiante regular: Estudiante matriculado en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre.

5.5 Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:

- 5.5.1. **IPD** : Instituto Peruano del Deporte.
- 5.5.2. **PRODAC** : Programa Deportivo de Alta Competencia.
- 5.5.3. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 5.5.4. **UPACDR** : Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación.

³ 1) Deportista que está ubicado entre los tres (3) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.

2) Estar registrado en la base de datos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF).

3) Deportista calificado de alto nivel que no mantiene su rendimiento deportivo en los periodos establecidos de evaluación (2 años).

4) La categoría máster con resultados deportivos nacionales e internacionales.

⁵ Ley N° 30994, artículo 2, literal d).

⁶ Disponible en <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/dinadaf/requisitos-universidades.pdf> (Consultado el 12 de febrero de 2025).

⁶ 1) Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional (FDN).

2) Estar registrado en la base de datos de la DINADAF.

3) Su resultado deportivo debe de haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.

4) Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos. Considerese la participación por clasificación o ranking nacional, internacional e invitación oficial nominal, en el caso de las participaciones por invitación esta será evaluada de acuerdo con lo indicado en el siguiente párrafo.

5) La Dirección Nacional de Deporte Afiliado se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados de la misma.

6) Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría *Máster* no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión	1
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	3 de 6

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y BECAS

Artículo 6° Se puede acceder al PRODAC de dos modos:

6.1 El postulante que ingresa a la UNSA en el proceso de admisión extraordinario como Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel acreditado por el Instituto Peruano del Deporte pasa a formar parte del PRODAC manera automática y obligatoria.

La Dirección de Admisión comunicará a la Dirección de Bienestar Universitario la relación de todos los ingresantes bajo esta modalidad por disciplina deportiva y los documentos que sustenten la condición de deportista calificado y calificado de alto nivel.

6.2 Los estudiantes que hayan ingresado a la UNSA en cualquier proceso de admisión, a excepción de la modalidad de acceso al PRODAC determinado en el numeral 6.1; deberán presentar la constancia oficial certificada de Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel, expedida por el IPD con una antigüedad no mayor de dos (2) años o constancia oficial de integrar alguna selección deportiva de la UNSA, emitida por el Director del PRODAC, según corresponda.

Los estudiantes se someterán a un proceso semestral de selección y evaluación a cargo del director técnico responsable de cada disciplina deportiva y por el equipo multidisciplinario del PRODAC, quienes emitirán los informes correspondientes. Dichos informes serán elevados al Director del PRODAC, quien determinará los estudiantes que integrarán el programa, lo cual será comunicado a la UPACDR para su conocimiento y posterior publicación.

Artículo 7° Los estudiantes seleccionados para pertenecer al PRODAC serán beneficiarios de la beca total especial.

La beca total especial incluye los costos de matrícula para sus estudios de pregrado, además de los costos de alimentación, seguro de accidentes personales y material deportivo.

Se otorgará a 10 (diez) estudiantes por cada disciplina deportiva, con excepción de fútbol varones y damas que se considerará hasta 15 (quince) estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8° El estudiante integrante del PRODAC tiene los siguientes derechos:

- 8.1 Recibir asistencia técnica por parte de los entrenadores del PRODAC.
- 8.2 Recibir asistencia de los servicios de medicina deportiva, psicología, nutrición, fisioterapia, asistencia social y tutoría.
- 8.3 Tener acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento, bajo la supervisión del entrenador a cargo de la disciplina.
- 8.4 Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada periodo sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el director del PRODAC.
- 8.5 Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representen a la UNSA o a la federación a la cual pertenezcan. En estos casos, deberá presentar su solicitud el Director del PRODAC, quien remitirá un documento al Decano de la facultad correspondiente justificando las inasistencias con una semana de anticipación como mínimo.



	REGLAMENTO	Versión	I
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	4 de 6

8.6 Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando éstas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representen a la UNSA o a la federación a la cual pertenezcan. En estos casos, deberá presentar su solicitud al Director del PRODAC, quien remitirá un documento al Decano de la facultad correspondiente justificando las reprogramaciones. El profesor de la asignatura debe reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana ni mayor a dos semanas de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

Artículo 9º El estudiante integrante del PRODAC tiene los siguientes deberes:

- 9.1 Representar a la UNSA en todas las competencias y eventos deportivos en los que el PRODAC lo requiera, debiendo firmar la carta de compromiso correspondiente.
- 9.2 Aprobar el período académico en el que se encuentre matriculado, manteniendo un promedio ponderado no menor a 13.
- 9.3 Asistir puntualmente como mínimo al 80% de las horas programadas para su entrenamiento, así como justificar las inasistencias mediante una solicitud dirigida al Director del PRODAC, adjuntando la documentación respectiva.
- 9.4 Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en la disciplina deportiva que practica.
- 9.5 Mostrar una conducta ejemplar dentro y fuera de las instalaciones de la UNSA y en todos los entrenamientos o competencias en los que participe.
- 9.6 Cuidar el material deportivo y las instalaciones del campus universitario.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 10º Las faltas del estudiante participante del PRODAC son calificadas como:

- 10.1 Falta leve.
- 10.2 Falta grave.
- 10.3 Falta muy grave.

Artículo 11º Constituyen faltas leves todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del **PRODAC** establecidos en el artículo 9, a excepción de los deberes señalados en los numerales 9.1 y 9.5 de este Reglamento.

Artículo 12º Constituye faltas graves:

- 12.1 Ser sancionado por segunda vez al incurrir en falta leve.
- 12.2 Faltar el respeto o agredir físicamente a cualquier integrante del PRODAC o a cualquier deportista.
- 12.3 Hacer uso incorrecto del uniforme durante las competencias, eventos deportivos y en cualquier otro momento en el que porte el uniforme.
- 12.4 Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.

Artículo 13º Constituye faltas muy graves:

- 13.1 Ser sancionado por segunda vez al incurrir en falta grave.
- 13.2 Mostrar un comportamiento anti deportivo y no ético.
- 13.3 Consumir medicinas no autorizadas para deportistas, así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- 13.4 No participar representando a la UNSA en todas las competencias y eventos deportivos en los que se le requiera.
- 13.5 Incurrir en una conducta indecorosa en cualquier competencia y evento deportivo, así como en los entrenamientos.



	REGLAMENTO	Versión	1
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	5 de 6

Artículo 14° Las sanciones previstas en este Reglamento son sanciones de naturaleza deportiva y pueden ser de tres tipos:

- 14.1 Amonestación escrita: Se aplica a las faltas leves y consiste en una severa llamada de atención escrita al estudiante participante del PRODAC.
- 14.2 Suspensión por un (01) semestre académico: Se aplica a las faltas graves y consiste en una suspensión temporal de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC.
- 14.3 Separación definitiva: Se aplica a las faltas muy graves y consiste en la exclusión definitiva del estudiante del PRODAC y la consiguiente pérdida definitiva de todos los beneficios que le otorgaba su condición de integrante del mencionado programa.

CAPÍTULO VI DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y ORGANIZACIÓN DEL PRODAC

Artículo 15° Las disciplinas deportivas que forman parte del PRODAC en sus diferentes categorías para damas y varones son las siguientes:

- 15.1 Atletismo.
- 15.2 Básquet.
- 15.3 Fútbol.
- 15.4 Futsal.
- 15.5 Vóley.
- 15.6 Wushu/Kung Fu

Artículo 16° El PRODAC es dirigido por un Director⁷, quien es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.

Sus funciones son las siguientes, las cuales se ejercerán en coordinación la UPACDR.

- 16.1 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del PRODAC.
- 16.2 Elaborar el presupuesto y el plan anual de actividades del PRODAC para su revisión y aprobación por la UPACDR.
- 16.3 Gestionar la contratación y evaluación de los profesionales y/o personal de apoyo del PRODAC.
- 16.4 Gestionar la adquisición del material e indumentaria deportiva para el desarrollo de sus actividades.
- 16.5 Gestionar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura donde se desarrollan las distintas disciplinas deportivas.
- 16.6 Elevar el informe semestral del cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan anual de actividades.

Artículo 17° Los directores técnicos tienen las siguientes funciones:

- 17.1 Ofrecer la dirección, instrucción y entrenamiento a los deportistas pertenecientes al PRODAC.
- 17.2 Diseñar las estrategias a desarrollar en las pruebas deportivas.
- 17.3 Diseñar y planificar las actividades físicas, técnicas y tácticas de su respectiva disciplina pertenecientes al PRODAC.
- 17.4 Seleccionar a los deportistas que representan a la UNSA en los diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales.

Decreto Ley N° 30476

Artículo 2 Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)

(...)

El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.”



	REGLAMENTO	Versión	1
	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	6 de 6

17.5 Acompañar a los seleccionados que representan a la UNSA, en los campeonatos internos y externos.

17.6 Requerir material deportivo de su respectiva disciplina al Director del PRODAC.

17.7 Velar por el cuidado del material deportivo y las instalaciones del campus universitario.

17.8 Elevar al Director del PRODAC, los informes semestrales de la participación de los estudiantes en diferentes actividades (entrenamientos, competencias y torneos oficiales).

17.9 Elaborar y actualizar periódicamente el legajo personal de los deportistas a su cargo.

Artículo 18° Los tutores tienen las siguientes funciones:

18.1 Poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia dentro o fuera del país.

18.2 Preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en las que se les indique.

Artículo 19° El personal de apoyo estará conformado por psicólogo deportivo, médico deportivo, nutricionista, fisioterapeuta y trabajador social que cumplirán labores de acuerdo a su especialidad.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

TERCERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación y en segunda por la Dirección de Bienestar Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2025.

Elaborado por la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación y la Dirección de Bienestar Universitario.

Revisado por la Unidad de Modernización.

Arequipa, 17 de febrero de 2025

GPZM/caeo

